



LA RIOJA, ABRIL 14 DEL 2010.-

VISTO: La presentación administrativa efectuada por la empresa de vigilancia privada SCYTHIA S.A., cuya sociedad esta integrada por RIUS, Roberto Alejandro, argentino, mayor de edad, con d.n.i. 12.634.503 con domicilio en calle General Paz 171 Montegrande Provincia de Buenos Aires y NAON, Alejandro, argentino, mayor de edad, con d.n.i. 4.543.886 con domicilio en calle Larrea 860 ciudad autónoma de Buenos Aires, ambos de la Republica Argentina.-

CONSIDERANDO: Que el organismo policial encargado del registro y contralor de las agencias de vigilancia privadas (REPRIV), dependiente del Dpto. Operaciones policiales, establece que ha cumplido con la documentación que hace al ordenamiento funcional para la habilitación de la empresa de vigilancia SCYTHIA S.A., por lo tanto la misma se encuentra en condiciones legales de acuerdo a lo estipulado por la ley 7.307-02 su reglamentación y Resoluciones n° 681 y 765 del s.s., para prestar sus servicios en el Rubro, en todo el ámbito provincial.-

CONSIDERANDO: Que la empresa G.S.P.A. S.A. presenta nota solicitando la baja de la misma al momento de ser habilitada "SCYTHIA S.A.", por cuanto se hará cargo de los objetivos, empleados y contará con el mismo director técnico; no afectando esta situación debido a que la misma no tiene deuda alguna para con la división REPRIV, en el marco del mismo cuerpo legal.-

QUE, por su parte el organismo asesor policial, mediante Dictamen n° 258-10-A:L:N°04-10, considera procedente la HABILITACION, de la mencionada empresa de vigilancia privada, conforme a la documentación obrante, por haberse adecuado a la ley 7.307-02 y su reglamentación y Resoluciones en vigencia.-

Que en el acto de notificación a la empresa se le hará contar el conocimiento de todos y cada uno de los alcances legales que regula la actividad del director técnico.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las leyes 6.943 y 7.307,

EL JEFE DE COMANDO SUPERIOR DE POLICIA
DISPONE:

ARTICULO 1°: Conforme al artículo 32 inciso B (en reemplazo del secretario de seguridad con sus derechos y obligaciones), de la ley orgánica policial (N° 6.943), se HABILITA, a la empresa de vigilancia privada SCYTHIA S.A., con domicilio en calle Comechingones 2373 del barrio Facundo Quiroga de esta ciudad capital, para prestar el servicio de VIGILANCIA Física , y ejerciendo como director técnico el ciudadano Rodolfo Delfino OLIVA, argentino, mayor de edad, con M:I. 8.002.352, en todo el territorio provincial.-

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, la habilitación n°. 137-03 de fecha 14 de febrero del 2003, mediante el cual se habilita G.S.P. S.A., bajo cuya denominación no podrá ejercer ningún tipo de vigilancia física ni contar con empleados para tal fin.-

ARTICULO 3°: A partir de la presente, la empresa deberá cumplir con los pasos posteriores, de acuerdo a los plazos establecidos a tales efectos por las normativas que regulan la actividad. El incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los mecanismos legales.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Tómese debida nota en los registros oficiales y archívese.-

DISPOSICION J.C.S. N°: 531/10.-


LUIS CESAR ANGULO
COMISARIO GENERAL
JEFE DE POLICIA PCIA. LA RIOJA